

NOTAS SOBRE EL ROBO DE LAS CORONAS DE LAS TORAS DE UNCASTILLO Y SOBRE SU COMUNIDAD JUDÍA (SIGLO XV)

Encarnación Marín Padilla

En unas de mis estancias en el Archivo de Protocolos Notariales de Zaragoza (Z.APN.), concretamente en los últimos días del mes de abril de 1997, encontré un cuadernillo sin foliar del notario de la ciudad Antón de Aldovera, que pudo estar unido a uno de sus protocolos. Contenía parte del proceso que se llevó a cabo contra el baile Alfonso de Artida o Artieda, acusado de haber hecho a los judíos de Uncastillo «rescates, desafimientos, aprensiones, desplazeres, biolencias» etc., además de haber robado de casa del judío Acach de Villaray las coronas de las *Toras*, por cuya recuperación o «rescate» tuvieron que pagar los judíos doscientos o ciento ochenta florines de oro. La acusación, como luego se verá, carecía de fundamento por lo que se refería a Alfonso de Artieda.

Con objeto de que lo que queda del proceso contra el citado baile, es decir, las comparecencias procesales de algunos testigos judíos de la villa o lugar' de Uncastillo, no aparezcan como un hecho aislado, sino que formen parte del devenir de la comunidad judía de Uncastillo en el siglo XV, a dichas comparecencias he unido algunas de las noticias recogidas sobre su aljama en mis ya largos años de investigación. Antes de exponer el resultado de mi trabajo, conciso dada la limitación de páginas de este homenaje, conviene indicar la situación de Uncastillo para el lector no aragonés.

El hoy pueblo de Uncastillo, derivado de *Unum Castrum*, fue lugar fortificado de frontera. Está emplazado en las estribaciones meridionales del Prepirineo aragonés y configura, junto a Sos del Rey Católico,

1.- Como indistintamente aparece en la documentación notarial del siglo XV.

Sádaba, Tauste y Ejea de los Caballeros, la comarca histórica medieval conocida como «Cinco Villas», situada en el extremo noroccidental de la provincia de Zaragoza. Ciudad de la que Uncastillo dista 115 Km.

Según escribe Y. BAER, la judería de Uncastillo fue importante en los siglos XII y XIII. En 1259 el rey Jaime I siguió el ejemplo de sus predecesores en las regiones de Aragón limítrofes con Castilla, al trasladar «a los judíos de Uncastillo desde la villa al castillo, tal como se había hecho en el siglo XII en Tudela y en otros lugares. Los judíos que se trasladaran a vivir al castillo quedaban exentos de impuestos por tres años, y los que vinieran de fuera a poblarlo, por cuatro. Al alcaide, o a cualquier otro oficial real, se le prohibía entrar en el castillo o interrumpir el aprovisionamiento de víveres a sus habitantes; no obstante, los judíos que tuvieran pendiente una demanda quedaban obligados a presentarse en la villa para dar garantías»². Con el tiempo, la judería de Uncastillo fue perdiendo importancia. Los judíos permanecieron en el castillo, del que hoy sólo quedan ruinas, hasta la expulsión.

Consta documentalmente que por «gracia e concession» o «devocion del senyor Rey don Johan de buena memoria», otorgada el 7 de agosto de 1396 (*sic*), en el monasterio de Pedralbes, a favor del escudero Juan de Arbisa³, los adelantados y aljama de los judíos de Uncastillo tenían que pagar a éste doscientos sueldos al año en tres tandas, sesenta y seis sueldos ocho dineros cada cuatro meses. Transcurridos más de veinte años, concretamente el 10 de enero de 1418, en Zaragoza, ante el notario Antón Sánchez de Erla, el escudero los dio «en ajutorio de ... matrimonio» o «en axuar» a Sancha de Arbisa, «nieta suya», cuando casó con el escudero de esa ciudad Juan de Casales. Meses después, el domingo 21 de agosto en Zaragoza, el judío de Uncastillo Cahadias Carruch entregaba ciento treinta y tres sueldos cuatro dineros de los doscientos que los adelantados y aljama estaban obligados a pagar según la citada gracia real⁴. A partir de entonces, los adelantados y aljama de los judíos de Uncastillo fueron pagando, en Zaragoza, los doscientos sueldos a Juan de Casales⁵ o a su mujer Sancha⁶ hasta el 26 de marzo de 1437, cuando el matrimonio vendió al mercader converso zara-

- 2.- Y. BAER, *Historia de los judíos en la España Cristiana*. Traducción del hebreo por J. L. Lacave (Madrid 1981), págs. 116 y 692.
- 3.- Escrita en pergamino, con el sello del rey don Juan y «subsignada de su mano».
- 4.- Los recibió el notario Antón Ximénez del Bosch, como procurador de Juan de Casales -según poder hecho el anterior 23 de mayo en Zaragoza, ante el notario Nicolás de Pueyo-; pertenecían a las tandas del anterior 1 de mayo y del siguiente 1 de septiembre (Z.APN., Antón Ximénez del Bosch, 1418, fol. 181).
- 5.- El 13 de noviembre de 1420, se pagó al escudero, a través del vecino de Uncastillo Jaime de Arbisa, doscientos sesenta y seis sueldos ocho dineros; sesenta y seis sueldos ocho dineros pertenecían al mes de septiembre de 1419 y doscientos a las tandas de los pasados meses de enero, mayo y septiembre (Z.APN., Antón de Aldovera, 1420, fol. 19).
- 6.- El 18 de noviembre de 1429, Sancha, en su nombre y como procuradora de su marido -según poder hecho el anterior 19 de marzo en Zaragoza, ante el notario Juan del Villar-, recibió

gozando Luis de la Caballería, mayor, los doscientos sueldos, junto con otros seiscientos de renta concedidos también por el rey don Juan al escudero Juan de Arbisa sobre la aljama de judíos de Sos⁷. Como dicha venta se otorgó con carta de gracia de reventa, en 1467 Sancha de Arbisa, entonces viuda, volvía a ser beneficiaria de la citada gracia real⁸.

Los adelantados y aljama judía de Uncastillo, también «por bigor de cierta gracia e concesion Real del Senyor Rey don Johan *quondam* de buena memoria, atorgada», estaba obligada a pagar al ciudadano de Barcelona Marco Pujol cien sueldos al año, el día de San Miguel, en septiembre. No consta la fecha en la que esta gracia real fue concedida, pero sí que en 1427, 1428 y 1429 los recibió en Zaragoza el mercader y ciudadano de esa ciudad Juan de Alós, como procurador de Marco Pujol⁹.

Debió de ser en el año 1427, cuando tuvo lugar el proceso, cuya base documental originó este estudio¹⁰. En el cuadernillo encontrado faltan los

sesenta y seis sueldos ocho dineros de los doscientos sueldos que anualmente tenían que pagarle. Luego, Sancha, en su nombre y como procuradora de su marido, recibió de los adelantados y aljama de la villa de Sos y de los singulares de aquélla, a través del mercader zaragozano Pedro Villar, doscientos sueldos censales, anuales, rentales y de treudo perpetuo que al matrimonio le pagaban en tres tandas y que eran «devallantes» del difunto Juan de Arbisa (Z.APN., Gombalt del Bosch, 1429, fols. 113v-114).

- 7.- Dicho día en Zaragoza, Juan y Sancha, como el difunto Juan de Arbisa dejó a ella «en ajutorio» de su matrimonio seiscientos sueldos de renta sobre la aljama de judíos de Sos, pagaderos anualmente en tres tandas, cada cuatro meses, y doscientos sueldos de renta sobre la aljama de judíos de Uncastillo, a pagar de igual modo, vendieron a Luis de la Caballería, mayor, dichas rentas, es decir, los ochocientos sueldos censales, «salvos, francos, quitos e seguros de todo cens, trehudo, vinculo de testamento e sines alienacion, obligacion etc.», por siete mil seiscientos sueldos. Luego, requirieron a los adelantados y aljamas de judíos de Sos y Uncastillo para que, en adelante, se los pagaran al converso. El siguiente 18 de abril Luis hizo al matrimonio vendedor «special gracia» de revenderle ambas rentas «con vicion de tracto e contrato dius obligacion de mis bienes etc.», siempre que en el plazo de los siguientes dos años, no «podades luyr e quitar» los ochocientos sueldos censales vendidos, y que, transcurrido ese tiempo, con posibilidad de hacerlo, y «toda ora e quando me daredes e livraredes dos mil solidos jaqueses e seyendo contento de las pensiones corridas daqui al día de la luycion o quitacion» de ambos censales (Z.APN., Juan de la Mula, 1437, fols. 113-114v y 133-133v).
- 8.- El 23 de enero de 1467, en Zaragoza y sin revocar procuradores, Sancha dio poder al escudero de la ciudad Antón de Viu, especialmente para demandar, haber, recibir y cobrar por ella y en su nombre cualquier pensión censal y otros derechos, rentas, emolumentos y cualquier cuantía de dineros, florines y otros bienes y cosas que le debieran las aljamas de judíos de Uncastillo y Sos, y sus singulares judíos, ya fuera con cartas escritas, públicas o privadas, como de cualquier otra manera, por cualquier causa, título, derecho, manera o razón; para otorgar albaranes de «paga e de recepta»; para intervenir en lo sobredicho; para pleitos y con poder de jurar y de substituir (Z.APN., Antón Maurán, Protocolo 1467, fols. 39v-40).
- 9.- Según poder hecho el anterior 3 de enero, en Barcelona, ante el notario de esa ciudad Bernardo Sanz. El 23 de octubre de 1427, el procurador recibió de la aljama y adelantados de los judíos de Uncastillo los cien sueldos del anterior mes de septiembre, a través del vecino de Uncastillo Páramo de Arbisa. El 14 de octubre de 1428, volvió a recibir los cien sueldos del anterior mes de septiembre, a través del vecino de Uncastillo Jaime de Arbisa. El 17 de noviembre de 1429, recibió los del anterior mes de septiembre, a través del mismo Jaime (Z.APN., Salvador de Lafoz, 1427, fols. 390v-391; 1428, fols. 437v-438; y 1429, fols. 538v-539, respectivamente).
- 10.- Falta un trozo de papel donde debería aparecer el mes y no se especificó el año, pero alguien puso con tinta 1427 a la derecha, en el margen superior del folio 1 del citado cuadernillo, según mi foliación.

capítulos sobre los que los testigos fueron interrogados, aunque se alude a ellos, y los nombres de las personas que fueron llamadas a declarar. Del proceso sólo se conservan las comparecencias de los judíos de Uncastillo, Acach de Villaray, Josuas Carruch, hijo de Zacarias, Juce Arrueti y Cahadias Carruch, hijo de Zacarias, mayor. La persona ante quien prestaron declaración fue Francés Ferriol, «comissario por el senyor rey esleydo e dipputado». En cuanto al tiempo en que sucedieron los hechos juzgados, uno de los testigos judíos apuntó que el robo de las coronas de las *Toras* de la aljama judía de Uncastillo se llevó a cabo «reguent el Rey don Martin»; otro aseguró que algunos de los hechos imputados a Alfonso de Artieda acaecieron «ante quel senyor Rey don Ferrando no entrasse en el regno», lo que sucedió en agosto de 1412. Además, una de las preguntas hacía referencia al «tiempo de la guerra», y algunos de los sucesos sobre los que fueron interrogados los conocían los testigos de oídas. Dando por supuesto que el proceso se llevara a cabo en el año 1427, la razón de que se dejaran transcurrir tantos años para iniciarlo y presentar la acusación contra Alfonso de Artieda -injusta a tenor de las únicas testificaciones que han llegado a nosotros-, pudo ser un nuevo nombramiento de Alfonso como baile, lo que motivó su incoación a instancia de otra persona interesada en ocupar el cargo; según sabía un testigo, Alfonso «havia obtenido el dito baylio mas que li havian enparada la provision». Apuntado lo que antecede, pasemos a conocer lo que los testigos judíos de Uncastillo manifestaron al respecto, haciendo constar que, dada la limitación de páginas de este homenaje y para evitar la repetición de las preguntas comunes formuladas, aunque cada testigo fue interrogado por separado, detrás de las preguntas coincidentes aparecerán la o las respuestas de cada testigo.

Cierto lunes 18, en Zaragoza y ante el comisario y diputado real Francés Ferriol, comparecieron los judíos de la villa de Uncastillo:

-Acach de Villaray, a quien, después de jurar sobre los diez mandamientos de la ley de Moisés «dezir verdat de lo que seria interrogado», se le leyó «la comission».

-Josuas Carruch, hijo de Zacarias, a quien, después de prestar juramento, se le leyó, palabra por palabra, «dita comission» y el contenido «en la dita letra».

-Juce Arrueti, con el que se procedió del mismo modo.

-Cahadias Carruch, hijo de Zacarias, mayor, con el que se procedió de idéntica forma.

Cada testigo respondió al ser interrogado del modo siguiente:

-¿Si sabían «quel senyor Rey haviessse provehido a Alfonso d'Artieda del baylio de la dita villa»?

-Josuas dijo «que no lo sabe de cierta sciencia mas que ha hoydo dezir a el que ha ganado comission del officio del baylio mas que fins aqui que no lis ha presentado ninguna comission».

-Cahadias respondió «que no hi sabe res pero que havia hoydo dezir a Miguel de Ruesca quel dito Alfonso havia obtenido el dito baylio mas que li havian enparada la provission».

-¿Si sabían que Alfonso de Artieda «a qui el senyor Rey havia dado el baylio ius collar del baylio fesse recusar ni teniesse desafiados los judios etc.»?

-Acach respondió que «bien havia hoydo dezir que havia demandado el baylio al senyor Rey pero que el no sabia que el fuesse bayle ni havia presentado ninguna provision real, ante rige el baylio aquel que primero sera que ha nombre Eximeno de Riglos lugartenient de bayle por Eximeno d'Urroz habitant en Maella».

-Juce contestó «que no hi sabia res ninde ha presentada provision ninguna del senyor Rey». Y ...¹¹ Juce respondió «que el no sabia quel dito Alfonso haviessse ni haya res fuyto de lo contenido en el dito capitol».

-¿«Si el dito Alfonso d'Artieda lis havia feyto ningunos rescates, desafimientos, apprensiones, desplazeres, biolencias ni ningunos displazer dius collar de regir el baylio ni en ninguna otra manera»?

-Acach dijo que no.

-Josuas respondió «que no hi sabia res bien era verdat que havia hoydo dezir quel dito Alfonso ante quel senyor Rey don Ferrando no entrasse en el regno quel dito Alfonso havia desafiado ciertos judios del dito lugar d'Uncastiello».

-Juce contestó que «no hi sabian res etc.».

-Cahadias manifestó «que no sabe quel dito Alfonso faga ni haya fuyto res de lo contenido de suso ante endi tienen lohor e todo tiempo lis ha fuyto buenas obras en lo que ha podido».

-¿Si sabía «que las coronas de las *atoras* de la aliama de Uncastiello sian estadas furtadas ni robadas»?

-Cahadias contestó que sí. ¿«En que tiempo»? Respondió «que reguent el Rey don Martin». ¿Cómo lo sabe? Dijo «que lo hoyo dezir a muytos de la aljama e de la villa en special a Acach de Villaray».

-¿«Si sabia[n] que el dito Alfonso havia preso las *atoras* del dito lugar de la aljama que eran en cassa del dito deposant [Acach de Villaray] agora ni en tiempo de la guerra u otri por el o de su voluntat o compartimiento»?

11.- No está la pregunta a esta respuesta. Es posible que falte uno o varios folios, en cuyo caso, a partir de aquí y hasta el final de la comparecencia de Juce, podría tratarse de la testificación de otro testigo.

-Acach contestó «que no ge lo sabia star Et sabe de cierto quel dito Alfonso no hi sabia nada», porque «fizo la avinenca e rescate de las ditas *Atoras* a dozientos florines con otro escudero Et que la hora que las ditas *Atoras* se furtaron quel dito Alfonso no hera en la villa». ¿Quién era «aquel con qui el fizó la avinenca o rescate de las ditas *atoras* por los ditos dozientos florines»? Dijo «que li dezian Martin de Biota scudero el qual estava en casa del noble don Pero d'Urrea e que ys fillo de Ferrando de Biota vezino de Uncastiello».

-Josuas respondió «que no hi sabia res». ¿Cómo sabía «quel dito Alfonso no hi fuesse estado en el caso dito ni consentimiento»? Dijo «que porque no era tal su fama etc.». ¿Si sabía o había oído decir «qui havia furtado las ditas *Atoras*»? Contestó «que sabian que havia preso Martin de Biota scudero, fillo de Ferrando de Biota habitant en la dita villa, el qual la hora hera en servicio del noble don Pero d'Urrea, por el rescate de las coronas de las ditas *atoras* cient huytanta florines». ¿Si sabía «qui havia pagado la dita quantia»? Respondió «que Acach de Villaray judio de la dita villa con algunos otros».

-Juce contestó «que no hi sabian res ni hera tal su fama». ¿Si sabía «qui havia furtado las ditas *Atoras*»? Respondió «de cierta sciencia que no hi sabian res, pero que havia hoydo dezir a diversos los nonbres de los quales no li recordavan que las havia furtado Martin de Biota scudero el qual estava en casa de Ferrando de Biota su padre Et que las havian furtado de casa de Acach de Villaray judio de la dita billa». ¿Si sabía «a qui haviessen pagado el rescate»? Dijo «que havia hoydo dezir que las havian rescatadas mas por quanto ni de qui que no hi sabia res de cierta sciencia». ¿Si sabía o había oído decir «qui las havia furtadas»? Respondió «que no de cierta sciencia, pero que havia hoydo dezir a diversos que las havia preso o furtado Martin de Biota scudero fillo de Ferrando de Biota vezino de Uncastiello Et que sabia ciertament quel dito Pero Biota havia preso ciertos dineros de rescate de las ditas coronas». ¿«Como sabia quel dito Martin ne haviessse preso dineros algunos»? Dijo «que porque el se havia esdevenido quando Acach Villaray los contava e livrava al dito Martin». ¿«Si sabia quantos»? Contestó «que no li menbrava».

-Cahadias contestó «que no hi sabian res mas que el dito Alfonso non era hombre de tal fama ni que se entremetiesse de tales feyts».

-¿Si sabían «de cierta sciencia quel dito Martin de Biota haviessse furtado las ditas *atoras*»?

-Acach respondió «que no lo sabian de cierta sciencia mas que con el havia feyto la avinencia segunt que en el primer capitol ys contenido».

-Josuas dijo «que no lo sabia pero que sabia cierto quel haviessse preso cient huytanta florines de rescate de aquellas Et que sabia que havia hido por apresonarli a aqueste depositant un fillo suyo por haverne rescate Et

que aquesto provaria bien quando fuesse necessario de darne prueba». ¿Cómo sabía «quel dito Martin haviessse preso cient huytanta florines de rescat de las ditas coronas»? Respondió «que lo havia hoydo dezir a Acach de Murcia e a Acach Cahadias que ellos havian estado do havian pagado la dita quantia al dito Martin Et que a aqueste deposant hi havia prestado cierta quantia». ¿Cómo sabía «quel dito Martin fuesse por prenderli su fillo»? Dijo «que lo sabia por boca de Ferrando de la Peña e de Miguel Fuert scuderos a qui el sende havia escubierto e lo havian dito al dito deposant».

-¿Si sabían o habían oído decir «quel dito Alfonso haya feyto rescatar ni haya dessafiado ningun judio ni haya fuyto ni faga cosa alguna de mal exenplo»?

-Acach dijo «que no sabian ni havia hoydo dezir quel dito Alfonso fesse res de lo sobredito ante dixo que ¡plaziesse a dios! que todos los scuderos de aquella tierra lis fessen tan buenas obras a los judios como el dito Alfonso fazia a ellos».

-Josuas contestó «que no hi sabia res Ante dixo ¡plazie a dios! que todos fuessen tales los escuderos de aquella tierra».

-Juce contestó «que no sabian tal cosa ante ¡plaziesse a dios! que todos los scuderos de aquella tierra fuessen tales que mas ne valdrian ellos etc.».

-Cahadias respondió «que no hi sabe res».

-¿«Generalment si lo que deposado havia[n] lo havia[n] dito por amor, temor ni por odio, rencor, suburnacion etc.»?

-Acach, Josuas, Juce y Cahadias lo negaron¹².

A través de lo que ha llegado a nosotros del proceso contra el baile Alfonso de Artieda, debió de ser un buen escudero y persona respetable que ayudó cuanto pudo a los judíos. Las preguntas sobre Alfonso en las que se basaron los interrogatorios de los testigos: ¿si había «feyto ningunos rescates, desafimientos, apprensiones, desplaceres, biolencias»? y ¿si «haya feyto rescatar ni haya dessafiado ningun judio ni haya fuyto ni faga cosa alguna de mal exenplo ... ius color de regir el baylio»? fueron negadas por los testigos judíos quienes manifestaron, además: que «¡plaziesse a dios! que todos los scuderos de aquella tierra fuessen tales que mas ne valdrian ellos etc.»; que «todo tiempo lis ha fuyto buenas obras en lo que ha podido»; que «ni era tal su fama»; y que «non era hombre de tal fama ni que se entremetiesse de tales feytos». En cuanto al robo de las coronas de las *Toras*, que se «havian furtado de casa de Acach de Villaray», y cuya

12.- «*Injutum sibi fuit silentium per juramentum etc.*» (Z.APN., Antón de Aldovera, año posible 1427, fols. 1-4v).

recuperación o «rescate» costó a los judíos doscientos o ciento ochenta florines de oro, que cobró Martín de Biota, el escudero involucrado en el robo o su propio autor, dos preguntas se plantean al lector: ¿Por qué las citadas coronas estaban en casa de un particular y no en la sinagoga de la villa? ¿Hasta tal punto había decaído la aljama judía de Uncastillo y disminuido el número de judíos de la misma, que ya no existía sinagoga propiamente dicha? En el caso de que así fuera, el 18 de abril de 1438, en la villa, ante el notario Martín de Misant, los adelantados y aljama de Uncastillo nombraban procurador a Cahadias Carruch, uno de los judíos citados como testigos en el proceso contra el baile Alfonso de Artieda, y en 1443 la aljama tenía notario, el judío Haym Rogat.

Por lo que se refiere a la comunidad cristiana de Uncastillo, con la que convivieron los componentes de la aljama judía, su situación económica le permitió encargar, en 1426, una cruz de plata para la parroquia de Santa María de la villa. Fueron Pedro Ximénez y Sancho de Ruesca, «assi como missageros» de dicha parroquia, quienes llegaron a una «avinenca e composicion» con el «argentero» zaragozano Bernardo Ferrando, para que éste «fiziesse huna cruz dargent» por doscientos cuarenta y cinco florines de oro de Aragón¹³. Al empezar el segundo cuarto del siglo XV, sobre la comunidad cristiana de Uncastillo, en cuyo nombre actuaban «los jurados e hombres buenos de signo servicio» o «los jurados e hombres de condicion del concello» de la villa, pesaban tres cargas económicas debidas a zaragozanos: un censo o treudo perpetuo de ciento ochenta sueldos anuales, a pagar el día de San Andrés, en noviembre, al jurista converso micer Pedro de la Caballería¹⁴; quinientos sueldos anuales, a pagar el día de San Miguel, en septiembre, al escudero y jurista Juan Gilbert¹⁵, como asignatario de una caballería del noble don Juan de Luna, señor de Illueca¹⁶; y un censo de quinientos sueldos anuales, a pagar el 1 de abril,

13.- El 12 de junio de 1426, en Zaragoza, el platero recibió de Pedro y Sancho veinte florines y de Íñigo de Biel ciento ochenta, para la fabricación de la cruz; quedaban pendientes los cuarenta y cinco restantes que completaban el precio (Z.APN., Martín de Tarba, 1426, fols. 395v-396).

14.- El 21 de febrero de 1429, micer Pedro recibió la citada cantidad del anterior día de San Andrés, a través del residente en Uncastillo Jaime de Arbisa. El siguiente 23 de septiembre, micer Pedro recibió de los dichos, a través de Jaime, doscientos sueldos diez dineros «por razon de las misiones feytas en el contracto e pago» del censal que tenía sobre la villa «de huna compra de cinco mil sueldos que yo he de propiedad» (Z.APN., Salvador de Lafoz, 1429, fols. 73-73v y 391v-392).

15.- El 9 de diciembre de 1432, el escudero recibió de los «jurados e hombres buenos de signo servicio» de Uncastillo, a través de Jaime de Arbisa, los quinientos sueldos de caballería del anterior día de San Miguel (dicho notario, 1432, fols. 461v-462).

16.- Según carta pública de asignación hecha el 7 de enero de 1418, en Zaragoza, ante el notario Antón Coria. A las caballerías «donor acostumbradas haver por los nobles d'Aragon», a las que tuvieron derecho los señores de Illueca por «gracia e concession» del rey don Martín, fechada el 24 de marzo de 1398, en Zaragoza, me referí en «La villa de Illueca, señorío de los Martínez de Luna, en el siglo XV: sus judíos», *Sefarad* LVI (1996) 109, nota 62.

a la conversa Beatriz de la Caballería, viuda del médico converso maestre Tomás García de Santa María¹⁷. Ya en la segunda mitad del siglo XV, la comunidad cristiana encargaba un retablo para la citada iglesia románica de Santa María al pintor residente en Zaragoza Martín de Soria¹⁸.

Volviendo a la comunidad judía de Uncastillo, también el noble don Juan de Luna, señor de Illueca, «por vigor e virtud de hun privilegio o gracia real», tenía derecho a recibir anualmente trescientos sueldos de caballería de los adelantados y aljama de judíos de Uncastillo, a pagar en dos tandas, el 1 de enero y el día de San Miguel. Como era costumbre, don Juan de Luna «por vigor e virtud de hun privilegio o gracia», fechada el 24 de mayo de 1434, en Cariñena, ante el notario de Zaragoza Martín Gil, concedió la citada caballería al notario zaragozano Antón Melero, quien desde el año 1430 la venía cobrando de la aljama judía de Uncastillo, en Zaragoza¹⁹.

Años después se iniciaba en el seno de la comunidad judía de Uncastillo otro proceso que testificó el notario judío de la aljama Haym Rogat. Aunque la documentación vista no especifica la causa del mismo, consta que lo promovió la aljama a instancia de los parientes y amigos de Sol, mujer del judío de Uncastillo Acach Fichel, contra el médico judío maestre Yzdra Levi, natural del lugar de Berlanga, del reino de Castilla. El proceso terminó al imponer la aljama de Uncastillo al médico maestre Yzdra determinadas penas.

Una vez acabado el proceso, concretamente el 20 de septiembre de 1443, ante el citado notario de la aljama Haym Rogat, la comunidad judía de Uncastillo nombró «mensajero» al judío de la villa Haym Çuriel para que la

- 17.- El 8 de febrero de 1444, en Zaragoza, Beatriz de la Caballería recibió «de los jurados e hombres de condicion del concello» de la villa de Uncastillo, a través del vecino Jaime de Arbisa, los quinientos sueldos censales que el 1 de abril de cada año tenían que pagarle; correspondían al siguiente. A continuación, como el citado concejo vendió a Beatriz el anterior 2 de enero en la villa, ante el notario Arnalt de Caseda, doscientos cincuenta sueldos censales «clamados de censal muerto», que debían pagar el 31 de enero, por tres mil sueldos de precio, le otorgó carta de gracia de reventa, en el caso de que le pagaran dicha cantidad (Z.APN., Miguel Navarro, Registro 1444, fols. 10-12v). Tres años después, el 15 de junio de 1447, la conversa Beatriz volvió a recibir del justicia, jurados y hombres buenos del concejo y universidad de Uncastillo, a través del mismo Jaime de Arbisa, los quinientos sueldos censales correspondientes al anterior 1 de abril (dicho notario, Registro 1447, fol. 15v) Un año antes, concretamente el 23 de junio de 1446, Jaime de Arbisa había recibido en comanda de Beatriz de la Caballería diez florines de oro (dicho notario, Protocolo 1446, fols. 165-165v).
- 18.- El 24 de mayo de 1464, en esa ciudad, Martín recibió de los oficiales y parroquianos de Santa María, a través del «scrivient» zaragozano Martín de Hecho, seiscientos sueldos, «en part de paga del precio de hun retavlo que yo fago pora la dita vuestra Iglesia» (Z.APN., Antón Maurán, Protocolo 1464, fols. 92-92v).
- 19.- El 26 de octubre de 1430, Antón Melero, como asignatario de dos caballerías, una sobre Boltaña y otra sobre la aljama de judíos de Uncastillo, nombró procuradores a los notarios causídicos de la ciudad, Bartolomé Soriano, Antonio Zuera, Pedro Calvo de Torla, García Gavín, Domingo Sanahuey y Tomás Trosillo. El 13 de noviembre de 1434, Antón recibió de los adelantados y aljama de judíos de Uncastillo, a través de un judío de la aljama -el nombre y apellido en blanco- doscientos veinticinco sueldos «a complimiento» de los trescientos. El 21 de octubre de 1435, Antón recibió de los dichos, a través del judío de Uncastillo Fidalgo, setenta y cinco sueldos de los ciento cincuenta de la tanda del anterior día de San Miguel (Z.APN., Antón Melero, 1430, fol. 72v; 1434, fols. 51-51v; y 1435, fol. 21v, respectivamente).

representara en lo concerniente a dicho proceso. Dos días después, en Zaragoza y como tal mensajero, compareció Haym Çuriel ante el lugarteniente del merino de la aljama de judíos de esa ciudad, el converso Bernardo de la Caballería. Haym absolvió y defeneció al procesado médico judío maestro Yzdra Levi de cualquier acción civil o criminal que la aljama judía de Uncastillo pudiera hacer, promover o intentar contra él hasta entonces, en relación con el proceso incoado a instancia de los parientes y amigos de Sol, en el que la aljama le impuso determinadas penas. Luego, Haym hizo constar que si sobre el proceso se demandaba algo se tuviera por nulo, y que la aljama se imponía «silencio e perpetuo callamiento» sobre el mismo. Por su parte, Yzdra también defeneció a la aljama de cualquier acción civil o criminal que pudiera intentar contra ella, motivada por dicho proceso²⁰.

Dos años después, concretamente el 4 de noviembre de 1445, los judíos de Uncastillo Salamon Arrueti y su hijo Haym Arrueti recibieron en comanda del especiero zaragozano Juan de Azlor doscientos veinte sueldos, de los que respondió Salamon con sus casas, libras de cargas, que lindaban con las de Elias Çarfati, con las de Acach de Losros y con carrera pública²¹.

La documentación vista recoge lo que la aljama judía de Uncastillo pagaba de «peyta e subsidio» un año después de que se celebrara el proceso al médico judío de Berlanga. Según un inventario de albaranes «de las rendas reales e otras cenas» de 1444, se recibieron cien sueldos de la «Aljama de los jodios de Huncastiello los quales solia recibir March d' Spinal *quondam* a vida suya en el día de Sant Miguel del mes de setiembre sobre la peyta e subsidio de la dita Aljama»²². Cuando dos años después, al merino de Zaragoza Juan Royz se le nombró comisario «para fazer las demandas de moros e jodios ... por causa de los matrimonios de las fillas del senyor Rey», entre las cantidades que las aljamas de judíos y moros del reino de Aragón tuvieron que pagar al rey «por razon de las mandas», se asignó a la comunidad judía de Uncastillo cincuenta y ocho florines²³. Ésta, para pagar el total de dicha cantidad, se vio en la necesidad de recurrir a la petición de una comanda²⁴, igual que hicieron otras aljamas del reino.

20.- Z.APN., Miguel Navarro, 1443, fols. 66v-67.

21.- Dicho notario, Protocolo 1445, fols. 345v-346.

22.- No señalo la procedencia de esta nota y las dos siguientes porque, junto con los demás pagos de las aljamas de judíos y moros del reino, forman parte de un estudio que publicaré en breve.

23.- El 7 de julio de 1446, el merino Juan Royz recibió de los judíos de Uncastillo, a través del judío de la aljama Jossuas Carruch, veinticinco de los cincuenta y ocho florines que tenían que pagar al rey «por razon de las mandas».

24.- El 2 de noviembre de 1446, el judío de Uncastillo Sento Guelos recibió en comanda del merino Juan Royz, en su propio nombre, veinticinco florines; se obligó a devolverlos ese mismo mes, bajo pena de perjurio. El siguiente día 16 el merino y consejero real recibió de los adelantados y aljama de los judíos de Uncastillo, a través del mismo Sento Guelos, veinticinco florines que tenían que pagar «por los matrimonios»; y el 20 de noviembre canceló a Sento la comanda de doscientos cincuenta sueldos que le entregó.

Transcurridos nueve años desde que los adelantados y aljama de la villa nombraran a Cahadias Carruch procurador, el poder seguía vigente. El 3 de diciembre de 1447, Cahadias, en su propio nombre y como tal procurador, recibió en comanda del escudero zaragozano Martín de Torla mil treinta y ocho sueldos ocho dineros, que devolvería cuando fuera requerido a hacerlo²⁵.

Once años después, concretamente el 22 de noviembre de 1457, en Zaragoza, el notario Juan de Aguas, «como comissario substituydo e subdelegado ... a recibir e cullir todas las rendas reales del senyor Rey dalla d'Ebro»²⁶, recibió de los adelantados y aljama de los judíos de Uncastillo cuarenta sueldos, mitad de los ochocientos «que del subsidio, pagadas las cargas ordinarias, romanen al senyor Rey e fueron destinados por lanima del senyor don Jayme de gloriosa memoria, pagaderos cada un anyo al dito senyor Rey en el mes de janero»; correspondían a dicho mes de 1458²⁷.

Años después, el 6 de junio de 1466, en Zaragoza, el escudero de la ciudad Juan de Uncastillo, «assi como trasorero y receptor qui so de las sissas» del año 1462, otorgó época a los de la villa de Uncastillo de los doscientos diez sueldos recibidos, a través del vecino de la villa Jaime de Arbisa²⁸. Según parece, el pago de las sisas por parte de los judíos de Uncastillo no estaba claro, porque transcurridos unos meses, el 21 de enero de 1467, también en Zaragoza y ante el judío de la ciudad Juce Abenbitas, compareció Guillén de Mediana, «nuncio, si quiere comissario a executar las sissas» del año 1462. Lo requirió para que «le diesse e representasse a ... [en blanco] ... judío de Huncastillo por el del como official sobre dito caplevados iuxta la caplieuta por el fecha e por mi notario infrascripto testifficada» el anterior 17 de diciembre, «iux tenor de la dita caplieuta e en contento el dito Juce represento al dito ... [en blanco] ... uno de los ditos caplevados el qual el dito Guillen atorgo haver recebido»²⁹.

Además de las cargas señaladas, la comunidad judía de Uncastillo tenía que pagar anualmente, en Zaragoza, algunos censos perpetuos:

Uno de estos censos perpetuos lo recibía el escudero de la villa de Ejea de los Caballeros Íñigo Bolea³⁰.

25.- Siguen garantías de devolución (Z.APN., Miguel Navarro, Registro 1447, fols. 193-195v).

26.- Por el caballero mosén Juan de Torrellas, receptor general del rey en el reino de Aragón «a recibir e cullir todos los dreytos, rendas e emolumentes al dito senyor Rey en el dito regno pertenescientes», según carta pública de comisión hecha al citado notario el anterior 8 de noviembre en Zaragoza, ante el notario García de Robles.

27.- Z.APN., Juan de Aguas, 1457, fol. 131v.

28.- Z.APN., Antón Maurán, 1466, fol. 319.

29.- Dicho notario, Protocolo 1467, fol. 38.

30.- El 16 de enero de 1467, sin revocar procuradores, Íñigo Bolea dio poder al escudero de Zaragoza Antón de Viu, para demandar, haber, recibir y cobrar, por él y en su nombre, cualquier pensión censal que le debiera la aljama de judíos de Uncastillo, desde hacía seis años; para hacer épocas de lo recibido; para pleitos y con poder de jurar y de sustituir (dicho notario, Protocolo 1467, fol. 31).

Otro censo perpetuo, setecientos treinta y cuatro sueldos cuatro dineros o cuatrocientos sueldos, lo pagaban los adelantados y aljama de judíos de Uncastillo, en Zaragoza, al converso de esa ciudad Gonzalvo García de Santa María el día de San Miguel, en septiembre. El 20 de octubre de 1467, el converso recibió de los dichos, a través de los judíos de Uncastillo Josuas Carruch y Acach Benforna, mil doscientos noventa y tres sueldos cuatro dineros, parte de paga y prorrateada de las pensiones debidas y atrasadas que tenían que pagarle de los censales del año 1460 «fins» el anterior día de San Miguel de 1467. La situación económica de la aljama judía de Uncastillo ocasionó a la misma serios problemas por el atraso de los pagos de este censo. El 11 de mayo de 1468, Gonzalvo otorgó albarán a dicha aljama «de cierta exsecucion fecha» a ésta a instancia suya, en la «que fueron presos» Acach Benforna y Josuas Carruch, «caplevados» por los judíos de Ejea Anaquias Rogat y Jehuda Ceya en mil quinientos sueldos «e part de paga» de dicha cantidad, «inclusos e recebidos por manos» del prior de Ejea³¹. A partir de entonces y hasta 1482, Gonzalvo iría recibiendo de la aljama los sucesivos pagos del censo³². A la muerte del converso pasó a ser propiedad de su hija, la doncella Leonor García de Santa María, mayor, que lo cobraba de los adelantados y la aljama judía de Uncastillo, también en Zaragoza³³.

Un tercer censo perpetuo, setecientos sueldos anuales, pagaba la aljama judía de Uncastillo, en Zaragoza, al jurista oscense micer Jaime de Bielsa en dos tandas, trescientos cincuenta sueldos el día del *Corpus Christi* y la misma cantidad el día y fiesta de San Martín, en noviembre. Este censo que, a la muerte de micer Jaime, pasó a pertenecer a su viuda

31.- Z.APN., Antón Maurán, Protocolo 1467, fols. 652v-653; y Bastardelo 1468, fol. 6v.

32.- El 13 de junio de 1475, Gonzalvo entregó albarán a los adelantados y aljama de Uncastillo de los mil doscientos sesenta y seis sueldos siete dineros de las pensiones debidas hasta el día de San Miguel de 1473 y 1474, de los setecientos treinta y cuatro sueldos cuatro dineros censales que anualmente le pagaban ese día. El 13 de junio de 1479, recibió de los dichos, a través del judío de Uncastillo Abraham Serrano, doscientos cuarenta sueldos «a cumplimiento de paga de la pension» de aquellos cuatrocientos sueldos censales que tenían que pagarle anualmente el día de San Miguel; pertenecían a dicho día de 1477 (Z.APN., Antón Maurán, Bastardelo 1475, fol. 64v; y Protocolo 1479, fol. 118v, respectivamente).

33.- El 5 de noviembre de 1482, la doncella Leonor recibió, a través del judío de la aljama de Uncastillo Josuas Carruch, trescientos ochenta sueldos, parte de paga y prorrateada de los cuatrocientos sueldos censales del anterior día de San Miguel; se hizo constar que quedaban por cobrar otros doscientos veinte sueldos. El 18 de febrero de 1483, Leonor recibió de los mismos, a través del judío de Uncastillo Josuas Çarfati, doscientos veinte sueldos, «cumplimiento de paga» de las pensiones atrasadas y debidas de los cuatrocientos sueldos que debían de haberle entregado el anterior día de San Miguel. El 8 de enero de 1485, Leonor volvió a recibir los cuatrocientos sueldos del anterior día de San Miguel (Z.APN., Antón Maurán, Registro 1482, fol. 165v; Registro 1483, fols. 118v-119; y Registro 1485, fols. 440-440v, respectivamente).

Jaima de Buesa³⁴, lo heredaría su nieto, el escudero y mercader Martín de Bielsa, quien lo estuvo cobrando, al menos, hasta 1485³⁵.

Una cuarta deuda, cuya cantidad no se especificó, mantuvieron los adelantados y aljama de judíos de Uncastillo, y algunos particulares, con doña Contesina Dausa, mujer del infanzón de Zaragoza Juan del Río.

Aunque no se tiene noticia documental de la carnicería de los judíos de Uncastillo, pudo surtirla dos años antes de la expulsión el mercader judío de Uncastillo Juce Carruch. El 9 de julio de 1490, en Zaragoza, el notario de la ciudad Sancho del Frago y el citado Juce Carruch, residente «de present» en esa ciudad, recibieron «en comanda, puro e fiel deposito», del mercader zaragozano Gil de Luna cuatrocientos sueldos. Sancho y Juce juraron, cada uno según su ley, devolver la cantidad recibida cuando fueran requeridos a hacerlo, y nombraron procuradores para caso de litigio. A continuación, Juce vendió a Gil veintisiete docenas de corambre cabruna de los animales que se mataran «en la taula» de la carnicería de la villa de Sos durante ese año, a partir del siguiente día 10 de julio³⁶.

La última noticia documental encontrada sobre los judíos de Uncastillo está fechada el 11 de julio de 1492, en Zaragoza, cuando falta-

- 34.- El 20 de junio de 1480, la viuda recibió, a través del judío de la aljama de Uncastillo Josuas Carruch, doscientos cincuenta sueldos, «en part de paga et porrata del quitamiento que bos a mi fazeys en ciertas rendas cada un anyo et son en part de paga de la tanda que por la dita razon me deviades pagar por el día e fiesta de *Corpore Christi*» del año 1479. Otorgó albarán, «con protestacion enpero expressa que por la concesion del present no me sea fecho, causado ni engendrado perjuicio alguno en qualesquiere drechos que tengo contra vosotros que me queden salvos» (Z.APN., Antón Maurán, Registro 1480, fol. 217v).
- 35.- El 26 de julio de 1484, Martín, «assi como havient dreyto» de su abuela Jaima de Buesa, recibió de los adelantados y aljama de judíos de la villa de Uncastillo, a través del judío de la aljama Josuas Çarfati, trescientos cincuenta sueldos, parte de la paga y prorrata de los cinco mil sueldos «de la suert principal e propiedat de hun censal» que la aljama estaba obligada a pagarle anualmente, en dos tandas; correspondían al anterior día del *Corpus Christi*. «Et encara por mayor seguredat de la dita aljama yo dito Martin ... prometo e me obligo seyerle e le sere tenido e obligado a eviccion de qualquiere mala voz que por la solution de los ditos trezientos cinquanta sueldos a mi fecha, sera puesta, movida o intemptada por qualesquiere persona o personas de qualquiere ley, estado o condiccion sian en qualquiere manera a lo qual tener e cumplir obligo a vos e a la dita aljama todos mis bienes mobles e sedientes habidos e por haver en todo lugar». El siguiente 15 de noviembre, Martín volvió a recibir de los mismos, a través del judío de Uncastillo Juce Portillo, los trescientos cincuenta sueldos correspondientes al anterior día de San Martín. El 26 de octubre de 1485, Martín recibió de los adelantados y aljama de judíos de Uncastillo, a través del vecino de Sos Martín de Ampiedes, «quitador de la dita aljama», y por manos de su hijo Martín de Ampiedes, los trescientos cincuenta sueldos correspondientes al siguiente día de San Martín (Z.APN., Antón Maurán, Registro 1484, fols. 196-196v y 404-404v; y Protocolo 1485, fols. 208v-209, respectivamente).
- 36.- Tenía que ser corambre «buena, mercadera de dar e prender e de las fembras tres por dos»; se entregaría en Zaragoza «a cargo e espensa» de Juce y a precio de treinta y dos sueldos la docena, pagaderos «como iran viniendo e trayendo la dita corambre iuxta la forma e tiempos entre el dito Juce e el dito Gil de Luna por medio de Simuel de Corti, testimonio entre ellos e corredor contratado». Finalmente, Juce volvió a jurar «sobre los diez mandamientos de la ley de Moyses por el manualmente tocados», traer la corambre de «la taula» dicha a «complimiento de las ditas XXVII docenas» dentro del año; obligó su persona y bienes a cumplirlo (Z.APN., Antón Maurán, Protocolo 1490, fols. 180-181v, y Registro 1490, fols. 47-49v).

ban unos días para que expirara el plazo en el que los judíos debían abandonar el reino de Aragón. Dicho día, doña Contesina Dausa, con voluntad y licencia de su marido Juan del Río, y sin revocar procuradores, dio poder general a éste, especial y expresamente para, en su nombre y ante «los senyores comissarios reales e otros qualesquiere oficiales eclesiasticos o seglares en los negocios bienes, deudos e cosas de los judios del regno de Aragon puestos e creados en las villas de Sos e Uncastiello e en qualquiere otra ciudat, villa e lugar en el regno de Aragon e delant dellos e de qualquiere dellos e en sus audiencias e cortes dellos e de qualquiere dellos», demandar, negociar, procurar, tratar y firmar «todos e qualesquiere negocios, demandas, peticiones e acciones que el dito mi señor marido e principal e yo o el otro de nos por si tengamos e nos pertenescan conjuntament o departida contra los adelantados e aljamas de judios de las villas de Sos e Uncastiello sobreditas e singlares de aquellas e de qualquiere dellas»³⁷; para otorgar albarán o albaranes de lo recibido; vender o revender derechos y acciones que les pertenecieran; hacer ápcas o cualquier acto público de venta o luición, etc.; obligar o hipotecar sus bienes en cláusulas de seguridad; intervenir en pleitos civiles o criminales etc. y con poder general para actuar y sustituir³⁸.

Días después de que doña Contesina otorgara el poder general a su marido, los judíos de Uncastillo que no optaron por el bautismo, salieron de la villa para reunirse con los de su propia «ley» que habían tomado la misma decisión.

37.- «Assi por razon de qualesquiere rendas reales e bienes e cosas que a nos e o a qualquiere de nos por si conjuntament o departida nos pertenezcan e puedan pertenecer e dever contra las ditas aljamas de jodios de las ditas villas de Sos e Uncastiello e qualquiere dellos e singlares de aquellas e qualquiere dellos conjuntament o de partida» (siguen las fórmulas jurídicas acostumbradas).

38.- Z.APN., Antón Maurán, Registro 1492, fols. 400-401v.